

UOC N° 458 /2025

Asunción, 01 de abril de 2025

Señor

**DR. AGUSTÍN ENCINA, DIRECTOR**

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente:

Me dirijo a usted, en referencia al llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL – P.A.C. N°16/2025 “SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO DE CONTINGENCIA PARA LA DGRP - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM – SEGUNDO LLAMADO, a fin de dar respuestas a las observaciones realizadas al llamado.

## OBSERVACIONES

### 1. CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD FINANCIERA

Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

**Se establecen criterios de evaluación no equivalentes en cuanto a la capacidad financiera respecto a los distintos tipos de contribuyentes**

Con relación a los criterios establecidos respecto a los distintos tipos de contribuyentes, se solicita se justifique razonablemente por qué los mismos no resultan equivalentes

- Comentario
- Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 0,8 en promedio, en los años 2021, 2022, 2023.- se solicita subsanar. -

Respuesta: El ámbito técnico requirente manifiesta que: El ratio de liquidez fue reducido con el objetivo de fomentar una mayor participación de potenciales oferentes. Considerando que en el llamado anterior dicho requisito resultó excluyente, lo que llevó a declarar desierta la convocatoria. Asimismo, se tuvo en cuenta que, si bien el monto del servicio a adjudicar no es relativamente significativo, se trata de un servicio de suma importancia para la Institución.

### 2. - CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA

Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

**El requisito podría resultar limitante/excluyente**

Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la experiencia podría resultar limitante/excluyente.

- Comentario
- Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia: Acompañados de los documentos que avalen el cumplimiento satisfactorio. Dichos contratos deben corresponder al periodo comprendido entre los últimos 3 (tres) años 2022, 2023, 2024.-

- Respuesta: Considerando que el monto del servicio a contratar no es relativamente significativo, la convocante considera que un período de tres años es suficiente para evaluar la experiencia del oferente. Se aclara además que la convocante tiene la discrecionalidad de establecer los requisitos a fin de evaluar como considere mejor teniendo en cuenta el tipo de llamado y el monto requerido.

### 3. - CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Datos de Licitación

**Cláusulas incompletas o datos insuficientes**

Abg. Gabriela Morínigo  
Jefa  
Departamento de Licitaciones - UOC

UOC - DL - JA

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso

- Comentario
- Formas y condiciones de pago: se solicita indicar el % de retención conforme al art 63 de la Ley 7021.-

Respuesta: Se indica lo solicitado en el PBC.

## 2. Datos del SICP

### Forma de pago cuando el proceso es pluri

Teniendo en cuenta que el proceso reviste de carácter Plurianual, se deberá indicar en la cláusula referente a pagos que los pagos realizados en ejercicios próximos se encuentran supeditados a la aprobación del presupuesto.

- Comentario
- Teniendo en cuenta que el proceso reviste de carácter Plurianual, se deberá indicar en la proforma de contrato, específicamente en cláusula que hace referencia a la vigencia del contrato y en el pliego referente a pagos que la validez o continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignación del Plan Financiero en los Ejercicios Fiscales siguientes (Artículo 44 de la Ley N° 7021/22). -

Respuesta: **Se aclara que en el modelo de contrato el cual forma parte integra del Pliego de Bases y Condiciones, se estableció en la sección IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO, cuanto sigue:**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el I.D. N° 457.799

El presente llamado es **PLURIANUAL**, por lo tanto, la validez de la contratación de los ejercicios fiscales **2026 y 2027** estarán sujetas a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 43. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley N° 7021/2022 De Suministro y Contrataciones Públicas.

## 3. Documentos del SICP

### Dictamen deficiente

Se solicita ampliar las justificaciones del supuesto expuesto en el dictamen remitido.

- Comentario
- Verificado el Dictamen técnico se solicita a la convocante actualizar el fundamento Normativo, teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la Resolución DNCP N° 230/2025 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS". -

Respuesta: Se remite dictamen técnico nuevo conforme a la entrada en vigencia de la Res. N°230/25.

### No remite constancia plurianual

Se solicita remitir la constancia plurianual FG04 actualizada, conforme a la reglamentación vigente.

Respuesta: **Se aclara que la Corte Suprema de Justicia no realiza dicho procedimiento teniendo en cuenta la normativa superior vigente que es la CONSTITUCIÓN NACIONAL de la republica que en su ART. N°249 De la Autarquía Presupuestaria, donde dice; El poder judicial goza de autonomía presupuestaria, en el Presupuesto General de la Nación se le asignara una cantidad no inferior al tres por ciento de la administración central. En ese sentido se solicita la verificación correcta de los documentos remitidos visto que este tipo de observaciones solo generan atrasos en el proceso del**

**llamado. Asimismo, se solicita unificar criterios a fin de evitar demoras, teniendo en cuenta que los otros procesos de esta convocante ya fueron publicados sin ninguna observación de este tipo.**

**No remite constancia A Referendum**

Se solicita remitir la Constancia Ad Referéndum, conforme a la reglamentación vigente.

- Comentario
- Considerando que ya se encuentra aprobado el plan financiero mediante Decreto N°3310/2025, solicitamos remitir el CDP correspondiente al proceso de referencia. -

Respuesta: Al respecto se recuerda que la normativa superior vigente es la CONSTITUCIÓN NACIONAL de la republica que en su ART. N°249 – DE LA AUTARQUIA PRESUPUESTARIA, establece que; “EL PODER JUDICIAL GOZA DE AUTONOMIA PRESUPUESTARIA. EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN SE LE ASIGNARA UNA CANTIDAD NO INFERIOR AL TRES POR CIENTO DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL”, lo cual ya fue mencionado anteriormente. En ese sentido se solicita la verificación correcta de los documentos remitidos visto que este tipo de observaciones solo generan atrasos en el proceso del llamado. Asimismo, se solicita unificar criterios a fin de evitar atrasos debido a que otros llamados de la convocante se publicaron sin este tipo de observaciones.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo.

Abg. Gabriela Morínigo  
Jefa  
Departamento de Licitaciones - UOC

